

Lanús, 15 OCT 2010

## RESOLUCION N° 0338

**Visto:**

El expediente N° M-846.912/10 mediante el cual se solicita la extracción de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Tte.Rangogni 3427, de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 2 el señor Osvaldo Miguenz, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido que, dichos ejemplares con sus raíces provocan la rotura de acera, rajaduras en su vivienda e introduciéndose al jardín corriendo serio riesgo el pozo ciego.

Que según resulta de los informes obrantes a fojas 7 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Espacios Urbanos, pudo constatar, efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso de gran porte, en la mitad de su ciclo biológico, con tronco y copa en proporciones. Las raíces de los árboles producen importantes daños a la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se adjunta al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar la extracción de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Tte.Rangogni 3427, los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo del solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**ARTICULO 2º:** La reposición de los ejemplares extraídos se realizará con seis (6) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por el solicitante autorizado, el que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares a la Dirección de Espacios Urbanos para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación:

Aceras entre 3,50 y 5,50 m de ancho

Fraxinus americana (fresno americano)

Acacia visco (visco)

Acer negundo (arce)

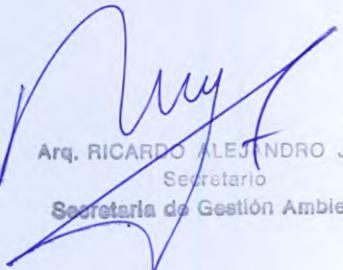
**ARTICULO 3º:** El solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

**ARTICULO 4º:** En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

**ARTICULO 5º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelve a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.-

**Secretaría de Gestión Ambiental**



  
Arq. RICARDO ALEJANDRO JIL EK  
Secretario  
Secretaría de Gestión Ambiental

